



CENTRAL TELEFÓNICA 316-2530
TELÉFAX: 316-1171
www.municipalidades.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 180-2016-ALC/MVES

Villa El Salvador, 17 de febrero del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: E. expediente N° 2250-2016, organizado por Augusto Aguirre Díaz decididamente representado por Zenaida Díaz Vásquez de Aguirre con Poder inscrito en la Partida Registral N° 13068056 -SUNARP y Josefina Manuela Grados Romero debidamente representada por Alejandro Aguirre Ramos con Poder inscrito en Partida Registral N° 13539334 -SUNARP, quienes manifiestan su voluntad de separarse de manera convencional, conforme a la Ley N° 29227 y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, el Informe N° 072-2016-PNC SCDU-URC-SG/MVES y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, establece en su artículo 5° que son competentes los alcaldes distritales y provinciales;

Que, Augusto Aguirre Díaz y Josefina Manuela Grados Romero contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, Provincia y Departamento de Lima, el 05 de abril del año 1997;

Que con Informes de Vistos, la abogada encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, comunicó que Augusto Aguirre Díaz representado por Zenaida Díaz Vásquez de Aguirre y Josefina Manuela Grados Romero representada por Alejandro Aguirre Ramos, solicitaron Separación Convencional, cumpliendo con lo establecido por los artículos 5°, 6° y 12° del Reglamento de la Ley N° 29227, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, por lo que opina por la procedencia de la solicitud; asimismo, a través del Informe N° 124-2016-URC-SG/MVES, la Unidad de Registro Civil, ratifica declarar procedente lo solicitado;

Que, atendiendo al artículo 332° del Código Civil, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6, del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;

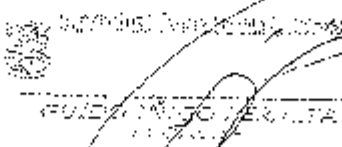
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR la Separación Convencional de Augusto Aguirre Díaz y Josefina Manuela Grados Romero, suspendiéndose a partir de la emisión de la presente Resolución, los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Unidad de Registro Civil la notificación de la presente Resolución a las partes a fin de hacer de su conocimiento el contenido de la misma y preservar su derecho a solicitar el divorcio ulterior.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.


ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR
SECRETARÍA GENERAL


SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

“Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz”
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia